

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1827</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código: UC-CU-INS-120	
Elaborado por: Unidad de Gestión de la Información	Revisado por: Secretaría General Procuraduría	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.


Que, mediante Decreto Ejecutivo N°2471, publicado en el Registro Oficial N°507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, se aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los portales institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

Que, el Art. 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ antes señalada se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución el o la responsable de atender la información pública en la institución de conformidad con lo previsto en el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.

Que, el art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ antes señalada, establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA founded 1862</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código: UC-CU-INS-120	

En uso de sus facultades y atribuciones legales, expide el

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto.- El presente Instructivo, tiene por objeto conformar el Comité de Transparencia de la Universidad de Cuenca.

Art. 2.- Ámbito de la Aplicación.- Las disposiciones contenidas en este Instructivo están amparadas a los dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CAPITULO II
DEL COMITÉ**

Art. 3.- Comité de Transparencia.- El Comité de Transparencia de la Universidad de Cuenca estará integrado por el o la Director/a de Planificación, el o la Director/a Administrativo Financiero, el o la Secretario/a General Procurador, el o la Director/a de Talento Humano, el o la Director/a de Vinculación con la Sociedad, el o la Coordinador/a de la Unidad de Gestión de la Información, el o la Coordinador/a de la Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas.

Nota: Artículo reformado mediante resolución UC-CU-RSO-388-2016, adoptada por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria desarrollada el 20 de septiembre de 2016.


**CAPITULO III
RESPONSABILIDADES**

Art. 4.- Responsable Institucional.- El Rector de la Universidad designará al encargado de la Unidad de Gestión de la Información como responsable de atender la información pública en la Universidad de Cuenca y por tanto Presidirá el Comité de Transparencia de la Institución.

Nota: Artículo reformado mediante resolución UC-CU-RSO-388-2016, adoptada por el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca en su sesión ordinaria desarrollada el 20 de septiembre de 2016.

Art. 5.- De la Generación de Información.- Las Unidades Poseedoras de la Información remitirán hasta el 5 de cada mes o siguiente día laborable al Comité de Transparencia los contenidos a publicar en el link de transparencia en las respectivas matrices homologadas en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda.




 UNIVERSIDAD DE CUENCA Creada 1862	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código:UC-CU-INS-120	

Art. 6.- Determinación de la Unidades Poseedoras de la Información.- A continuación se detalla las Unidades o Dependencias Poseedoras de la Información que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales dispuestos en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Literal	Descripción del literal del artículo 7 de la LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información
a1)	Estructura Orgánica Funcional	Dirección de Talento Humano
a2)	Base legal que la rige	Secretaría General Procuraduría
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Secretaría General Procuraduría
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Dirección de Planificación
b1)	El Directorio completo de la institución	Dirección de Talento Humano Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
b2)	Distributivo de personal	Dirección de Talento Humano
c)	Remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Dirección de Talento Humano
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Dirección de Vinculación con la Sociedad Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Secretaría General Procuraduría
f)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Dirección de Planificación Unidad de Calidad
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Dirección Administrativa Financiera Dirección de Planificación
h)	Los resultados de las auditorías internas y	Unidad de Auditoría Interna




 UNIVERSIDAD DE CUENCA founded 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código: UC-CU-INS-120	

Literal	Descripción del literal del artículo 7 de la LOTAIP	Unidad Poseedora de la Información
	gubernamentales al ejercicio presupuestal	
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Dirección Administrativa Financiera Coordinación de Contratación Pública
j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Dirección Administrativa Financiera Coordinación de Contratación Pública
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Dirección de Planificación
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés	Dirección Administrativa Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Dirección de Planificación Unidad de Gestión de la Información
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Dirección Administrativa Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Unidad de Gestión de la Información

Art. 7.- De la Recopilación y Revisión.- El Comité recopilará la información antes mencionada en medio electrónico, luego de lo cual procederá a su respectiva revisión y análisis de conformidad con los parámetros técnicos establecidos en la guía metodológica expedida por la Defensoría del Pueblo y de estar conforme, autorizará



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 2
	INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 20-09-2016
	Código:UC-CU-INS-120	

su publicación en el link de transparencia del sitio web institucional. De requerirse ajustes o correctivos, las matrices serán devueltas a la unidad correspondiente para que se realicen los cambios respectivos.

Art. 8.- Plazo.- Una vez que el Comité de Transparencia haya aprobado la información a publicar, deberá mensualmente actualizar y publicar en el portal web de la Universidad de Cuenca en la sección de TRANSPARENCIA, toda la información establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, utilizando los formatos, parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas, hasta el 10 de cada mes o siguiente día laborable.

El Comité de Transparencia de la Universidad de Cuenca es permanente y se reunirá periódicamente según lo establece la resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten mediante convocatoria de su Presidente. La asistencia de sus miembros o sus delegados será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.

Art. 9.- Informe mensual.- El Comité de Transparencia deberá presentar al Rector de la Universidad de Cuenca un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El informe incluirá la puntuación obtenida por la institución resultado de la autoevaluación realizada de conformidad con el Instructivo para evaluar el nivel de cumplimiento de los parámetros técnicos de la transparencia activa – Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Art. 10.- Vigencia.- El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Instructivo encárguese a la Unidad de Gestión de la Información.

SEGUNDA.- Notifíquese con el contenido del presente Instructivo a las dependencias y/o unidades académicas y administrativas poseedoras de la información.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-100-2016 de la sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2016. Fue reformado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-388-2016 de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2016


Ing. Pablo Vanegas Peralta, PhD
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

